

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 8** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se conceden, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, Línea 6: Gastos para la promoción de la salud en el trabajo, convocadas para el año 2023 mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de agosto de 2023.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 5 de junio de 2023, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Segundo

Con fecha 6 de septiembre de 2023 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de agosto de 2023, por la que se convocan para 2023 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de las distintas líneas de subvención recogidas en el artículo 1 de la mencionada Orden, y entre las que se encuentra la Línea 6, cuyo objeto es subvencionar los “Gastos para la promoción de la salud en el trabajo”.

Tercero

Con fecha 15 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la referida Orden de 10 de agosto de 2023, procediéndose al examen de la documentación presentada junto con las solicitudes, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para la concesión o denegación de subvenciones otorgadas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde a la Gerente del mismo, en virtud del Acuerdo de 22 de abril de 2016, del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el que el citado Consejo de Administración delega en el Gerente las referidas competencias.

II. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 10 de agosto de 2023, por la que se convocan las presentes subvenciones. “El procedimiento de concesión de las ayudas es el previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo límite que señale la convocatoria, pudiendo obtener la subven-

ción únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

Concesión de las subvenciones

Conceder en régimen de concurrencia competitiva simplificada las subvenciones de la Línea 6: gastos para la promoción de la Salud en el Trabajo, que se relacionan en el apartado A del Anexo de la presente Resolución y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios.

Denegar las solicitudes presentadas y relacionadas en el apartado B del Anexo a la presente Resolución por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de mayo de 2023, publicada el 5 de junio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por las que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Tener por desistidos de su solicitud de ayuda a las presentes subvenciones a todos aquellos interesados que se relacionan en el apartado C del Anexo a la presente Resolución por no haber subsanado la documentación requerida en tiempo y forma, declarando, en consecuencia, el archivo de las actuaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se relacionan en el apartado D del Anexo a la presente Resolución aquellos expedientes/solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado para la línea 1, en el orden de prelación establecido.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o se tramitaran expedientes de pérdida del derecho al cobro por las causas previstas en la normativa, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de prelación establecido, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Todos los expedientes recogidos en los diversos apartados del anexo se citan de acuerdo al orden estricto de prelación en función de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Segundo

Requisitos y plazo de justificación para el cobro de la subvención

Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

A tal efecto deberá presentar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, la documentación justificativa establecida en los artículos 10 y 13 de la citada Orden de 23 de mayo de 2023.

Tercero

Pago de la subvención y pérdida del derecho al cobro

La liquidación final de las cuantías recogidas en el Anexo se realizará, previa comprobación material de la inversión y de la documentación justificativa a la que se ha hecho referencia con anterioridad, pudiendo verse modificada en aquellos supuestos en los que quede constancia de que ha tenido lugar una disminución del importe de la referida inversión.

La no aportación de la documentación señalada en el apartado segundo determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida, en los términos contemplados en la normativa vigente en la materia.

Cuarto*Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 15 de octubre de 2024.—La Presidenta del Consejo de Administración, P. D. (Acuerdo de 22 de abril de 2016 del Consejo de Administración del IRSST), la Gerente del IRSST, Silvia Marina Parra Rudilla.

ANEXO

LÍNEA 6: GASTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

A. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA
P5-L6-015/2023	EXCLAMA COMUNICACION CORPORATIVA SL	B83758920	1.777,00 €
P5-L6-023/2023	LEGAGESTION SLU	B80350622	7.415,00 €
P5-L6-024/2023	BRALO SA	A78105822	3.515,00 €
P5-L6-047/2023	SOLISYON SIEMPRE MAS SL	B88523949	15.000,00 €
P5-L6-093/2023	ROBERT BOSCH ESPAÑA SLU	B82203704	5.061,86 €
P5-L6-095/2023	ALAIN AFFLELOU ESPAÑA SA	A87551909	6.225,00 €
P5-L6-144/2023	EURO-FUNDING ADVISORY GROUP SL	B85727188	8.854,00 €
P5-L6-152/2023	LA LIGA GROUP INTERNATIONAL SL	B05421805	10.678,50 €
P5-L6-166/2023	VOCENTO GESTION DE MEDIOS Y SERVICIOS SL	B82462813	17.468,71 €
P5-L6-167/2023	CM VOCENTO SAU	A81839219	7.892,94 €
P5-L6-168/2023	AGENCIA COLPISA SLU	B82893785	4.780,19 €
P5-L6-169/2023	DIARIO ABC SLU	B82824194	20.000,00 €
P5-L6-174/2023	TALLER DE EDITORES SA	A78509130	5.323,96 €
P5-L6-176/2023	SUMAUTO MOTOR SL	B88049341	6.470,44 €
P5-L6-181/2023	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	A31000268	411,00 €
P5-L6-189/2023	LIMPIEZAS Y SERVICIOS SALAMANCA SA	A28923365	2.060,00 €
P5-L6-223/2023	ROCHE FARMA SA	A08023145	20.000,00 €
P5-L6-250/2023	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA	G80480197	14.764,36 €
P5-L6-283/2023	ANTALIS IBERIA SA	A78456506	10.073,00 €
P5-L6-295/2023	GRUPO ATISA BPO SA	B80092182	1.697,00 €
P5-L6-340/2023	TRANVIA DE PARLA SA	A84385004	1.072,00 €
P5-L6-354/2023	VALEO ESPAÑA SAU	A30006027	177,27 €
P5-L6-371/2023	CDE TISO PATIN CLUB PATINAJE LINEA MADRID	G86963691	80,00 €
P5-L6-374/2023	WISE BUILD SL	B06675110	4.078,20 €
P5-L6-389/2023	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	G81113573	4.508,00 €
P5-L6-409/2023	IBEREXT SA	A78999968	6.220,00 €
P5-L6-438/2023	DELOITTE SL	B79104469	11.820,00 €
TOTAL			197.423,43 €

B. RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	REQUISITO INCUMPLIDO DE LA ORDEN 10 AGOSTO 2023
P5-L6-010/2023	JUSTESA IMAGEN SAU	A80045271	Artículo 21
P5-L6-027/2023	CELIMA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO SL	B85183275	Artículo 8
P5-L6-032/2023	MICRODENTAL 2006 SL	B84801760	Artículo 8
P5-L6-042/2023	A.A.AN-BE EUROPOLIS SL	B82056813	Artículo 21
P5-L6-048/2023	RD ASESORES SL	B81583239	Artículo 21
P5-L6-059/2023	GRUPO TRANSAHER SL	B78147758	Artículo 21
P5-L6-069/2023	KAIROIS DIGITAL ANALITYCS AND BIG DATA SL	B87089231	Artículo 21
P5-L6-073/2023	ASENDIA SPAIN SLU	B82672957	Artículo 8
P5-L6-088/2023	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE LUCHAS ASOCIADAS	Q7855007F	Artículo 21
P5-L6-118/2023	FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA SL	B84933894	Artículo 21
P5-L6-136/2023	ELDU ELECTROAPLICACIONES SA	A28923183	Artículo 21
P5-L6-149/2023	OLIPES SL	B78346095	Artículo 4
P5-L6-153/2023	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	A28472819	Artículo 5
P5-L6-165/2023	SAMY ROAD SL	B86442852	Artículo 4
P5-L6-178/2023	FAIN ASCENSORES SA	A28303485	Artículo 21
P5-L6-220/2023	TAMSCAR RC SL	B86944972	Artículo 8
P5-L6-242/2023	ALVESAP SOLUTIONS SRL	B13938105	Artículo 4
P5-L6-253/2023	PERFUMES LOEWE SA	A79287124	Artículo 8
P5-L6-258/2023	LVMH IBERIA SL	B81733503	Artículo 8
P5-L6-268/2023	PRIM SA	A28165587	Artículo 8
P5-L6-274/2023	FRANCISCO HURTADO PORTELA SL	B28657419	Artículo 5
P5-L6-292/2023	DEKRA SERVICES SA	A59790923	Artículo 21
P5-L6-310/2023	EYEE ESTUDIOS EMPRESARIALES AIE	V82171133	Artículo 8
P5-L6-317/2023	FUNDACION APAI	G82299538	Artículo 4 y 5
P5-L6-323/2023	CEE APADIS SL	B80988892	Artículo 4 y 5
P5-L6-332/2023	EDISON NEXT SPAIN	B82816349	Artículo 21
P5-L6-334/2023	TIGER STORES SPAIN SL	B85364495	Artículo 4 y 5
P5-L6-348/2023	SELIER BY ATISA SL	B16901472	Artículo 21
P5-L6-360/2023	IBEROLEX CONSULTORIA Y GESTION SL	B86286507	Artículo 21

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	REQUISITO INCUMPLIDO DE LA ORDEN 10 AGOSTO 2023
P5-L6-362/2023	HAVI LOGISTICS FSL SL	B28783124	Artículo 21
P5-L6-372/2023	SNIK DIGITAL SOLUTIONS SL	B01739176	Artículo 8
P5-L6-405/2023	CAG CANALIZACION Y OBRA CIVIL SL	B42725887	Artículo 21
P5-L6-416/2023	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLETICO LA GARENA	G87027587	Artículo 8
P5-L6-426/2023	CLUB ESCUELA DEPORTIVA MORATALAZ	G80665185	Artículo 8
P5-L6-427/2023	CLUB DE FUTBOL LICEO SPORT	G82651597	Artículo 8
P5-L6-446/2023	AUTOADHESIVOS COHAL SA	A28616068	Artículo 21
P5-L6-447/2023	PINEDA ALISEDA ASOCIADOS SL	B86961802	Artículo 8
P5-L6-450/2023	APARTAMENTOS PEREZ JIMENEZ	A80888845	Artículo 21
P5-L6-463/2023	ALVARO GARRIDO SERIÑA	***0302**	Artículo 4 y 5
P5-L6-467/2023	SEIS H SA	A79384103	Artículo 17
P5-L6-474/2023	GLOBALVIA INVERSIONES SA	A86056736	Artículo 4
P5-L6-475/2023	GLAXOSMITHKLINE SA	A28228526	Artículo 21
P5-L6-480/2023	LIMPIEZAS LEO Y AZABACHE SL	B83334532	Artículo 5
P5-L6-482/2023	ALVARO GARRO POL	***5168**	Artículo 21
P5-L6-483/2023	CLUB ALUCHE PATINAJE ARTÍSTICO	G79494746	Artículo 8
P5-L6-485/2023	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AULA CF	G87165270	Artículo 8
P5-L6-487/2023	CDE FENIX BASKET CLUB	G10912129	Artículo 8

C. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	MOTIVO DE DESISTIMIENTO
P5-L6-160/2023	SAMY ROAD SL	B86442852	D
P5-L6-377/2023	GE ESCUELAS URBANAS SL	B81468811	D
P5-L6-380/2023	GE ESCUELA DE OCIO SL	B81167132	D
P5-L6-381/2023	GESTION DE ACTIVIDADES CULTURALES SL	B81712069	D
P5-L6-382/2023	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES SL	B85337996	D
P5-L6-429/2023	MARIA DOLORES ROMERO MARTÍN	***2289**	D

A - No contesta al requerimiento en tiempo y forma

B - Aporta documentación incompleta

C - Aporta documentación incorrecta

D - Renuncia / Desiste

D. NO ESTIMADAS POR REBASARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO FIJADO PARA LA LÍNEA 6

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE AYUDA NO ESTIMADO

(03/16.754/24)

